

Asunto C-307/19

Resumen de la petición de decisión prejudicial planteada con arreglo al artículo 98, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia

Fecha de presentación:

11 de abril de 2019

Órgano jurisdiccional remitente:

Visoki trgovački sud Republike Hrvatske (Tribunal Superior de lo Mercantil, Croacia)

Fecha de la resolución de remisión:

26 de marzo de 2019

Parte recurrente:

Obala i lučice d.o.o.

Parte recurrida:

NLB Leasing d.o.o.

Objeto del litigio principal

Procedimiento civil para el cobro del crédito principal correspondiente al pago de un tique diario de aparcamiento por importe de 84 kunas (HRK) por el estacionamiento de un turismo el 30 de junio de 2012 en la vía pública en Zadar (Croacia).

Objeto y fundamento jurídico de la petición de decisión prejudicial

Petición de interpretación del Derecho de la Unión planteada con arreglo al artículo 267 TFUE.

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Están autorizados los notarios para efectuar la notificación o el traslado de documentos en aplicación del Reglamento (CE) n.º 1393/2007 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil, cuando notifican sus decisiones en asuntos en los que no es de aplicación el Reglamento n.º 1215/2012, tomando en consideración que, en Croacia, los notarios, cuando actúan en el marco competencial que les atribuye el Derecho nacional en los procedimientos de ejecución forzosa en virtud de un «documento auténtico», no están comprendidos en el concepto de «órgano jurisdiccional», a efectos del Reglamento n.º 1215/2012?. Es decir, ¿dado que los notarios no están comprendidos en el concepto de «órgano jurisdiccional» a que se refiere el Reglamento n.º 1215/2012, pueden, cuando actúan en el marco competencial que les atribuye el Derecho nacional en el procedimiento de ejecución forzosa en virtud de un «documento auténtico», aplicar las normas sobre la notificación y el traslado de documentos establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1393/2007?

- 2) ¿Puede considerarse el estacionamiento en la calle y en la vía pública, cuando el derecho al cobro está previsto en la Zakon o sigurnosti prometa na cestama (Ley sobre la seguridad vial) y en las normas relativas a la realización de las actividades municipales como actividades propias de los poderes públicos, comprendido en la materia civil en el sentido del Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (refundición), que regula la cuestión de la competencia de los jueces así como el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, en particular, habida cuenta de que, cuando se comprueba la presencia de un vehículo sin tique de estacionamiento o con un tique de estacionamiento inválido, ese vehículo está sujeto inmediatamente a la obligación de pagar un tique diario, como si hubiera estado aparcado todo el día, con independencia de la duración exacta del uso de la plaza de parking, de modo que este cobro del tique diario tiene carácter sancionador, precisándose que en algunos Estados miembros, ese estacionamiento es considerado una infracción de tráfico?
- 3) En los litigios judiciales anteriormente citados relativos al estacionamiento en la calle y en la vía pública, cuando el derecho al cobro se prevé en la Ley sobre la seguridad vial y en las normas relativas a la realización de las actividades municipales como actividades propias de los poderes públicos, ¿pueden los jueces efectuar la notificación o el traslado de un documento a los demandados en otro Estado miembro en aplicación del Reglamento (CE) n.º 1393/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil?

En caso de que, sobre la base de las cuestiones antes mencionadas, se declare que este tipo de estacionamiento está comprendido en la materia civil, se plantean las siguientes cuestiones adicionales:

- 4) En el presente asunto, se aplica la presunción de que se celebra un contrato por dicho estacionamiento en la calle en un lugar identificado mediante una señalización horizontal y/o vertical, es decir, se considera que a través del estacionamiento se celebra un contrato y que si no se abona el precio según la tarifa horaria de estacionamiento, se adeuda el tique diario. Por consiguiente, se plantea la cuestión de si esta presunción de celebración de un contrato por ese estacionamiento y el consentimiento del pago del precio del tique diario cuando el tique no se compra según la tarifa horaria de estacionamiento o cuando expira la duración del tique comprado son contrarios a las disposiciones fundamentales en materia de prestación de servicios previstas en el artículo 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en las demás disposiciones del acervo de la Unión Europea.
- 5) El estacionamiento en el presente asunto tuvo lugar en Zadar y, por ello, existe un vínculo entre ese contrato y los tribunales croatas, pero ¿es ese estacionamiento un «servicio» de conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1215/2012, habida cuenta de que el concepto de servicio implica que la parte que lo presta realice una actividad determinada, es decir, que realice esa actividad determinada a cambio de una remuneración y, en consecuencia, se plantea la cuestión de si la actividad de la parte recurrente es suficiente para que se considere como un servicio? De no existir competencia especial de los tribunales croatas en virtud del artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1215/2012, sería competente para conocer del procedimiento el órgano jurisdiccional del domicilio de la parte recurrida.
- 6) ¿Puede considerarse el estacionamiento en la calle y en la vía pública, cuando el derecho al cobro se establece mediante la Ley sobre la seguridad vial y las normas relativas al cumplimiento de las actividades municipales como actividades de poder público y se procede al cobro únicamente durante un período determinado de la jornada, como un contrato de arrendamiento de un bien inmueble sobre la base del artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1215/2012?
- 7) ¿Si no se pudiera aplicar en el presente asunto la presunción antes mencionada de que este estacionamiento ha supuesto la celebración de un contrato (cuarta cuestión prejudicial), este tipo de estacionamiento, en virtud del cual la competencia en materia de cobro del estacionamiento se deriva de la Ley sobre la seguridad vial y en el que se prevé el pago del tique diario si no se paga el tique con anterioridad por hora de utilización de la plaza de parking o si la duración por la que se abonó el tique ha expirado, puede

considerarse como materia delictual o cuasidelictual en el sentido del artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1215/2012?.

- 8) En el caso de autos, el estacionamiento tuvo lugar antes de la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, en concreto, el 30 de junio de 2012 a las 13:02 horas. Por ello, se plantea el interrogante de si resultan de aplicación en el presente asunto los Reglamentos relativos a la ley aplicable, a saber, el Reglamento n.º 593/2008 o el Reglamento n.º 864/2007, habida cuenta de su validez temporal.

En caso de que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sea competente para responder en relación con la aplicación del derecho material se plantea la siguiente cuestión:

- 9) ¿Son contrarios a las disposiciones fundamentales en materia de prestación de servicios establecidas en el artículo 56 TFUE y en las demás disposiciones del acervo de la Unión Europea, con independencia de que el propietario del vehículo sea una persona física o jurídica, la presunción de celebración de un contrato por ese estacionamiento y del consentimiento en el pago del precio del tique diario cuando el tique no se adquiere según la tarifa horaria de estacionamiento o cuando expira la duración para la que se adquirió el tique? En otras palabras, respecto a la determinación del derecho material, pueden aplicarse las disposiciones del artículo 4 del Reglamento n.º 593/2008 en el presente asunto (sabiendo que en los autos no se incluye ninguna prueba que acredite que las partes llegaron a un acuerdo sobre la ley aplicable)?
- Si se considera que se está ante un contrato, ¿se trataría en el presente asunto de un contrato de servicios, a saber, ese contrato de estacionamiento puede considerarse un servicio en el sentido del artículo 4, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 593/2008?
 - Con carácter subsidiario, ¿podría considerarse ese estacionamiento un contrato de arrendamiento de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento n.º 593/2008?
 - Con carácter subsidiario, si a ese estacionamiento le resultan de aplicación las disposiciones del artículo 4, apartado 2, del Reglamento n.º 593/2008, se plantea la cuestión de cuál es en el presente asunto la prestación característica, habida cuenta de que la parte recurrente, en esencia, únicamente señala la superficie de la calle para el estacionamiento y procede al cobro del parking, mientras que la parte recurrida estaciona y paga el parking. En efecto, si se considerase que la prestación característica es la de la parte recurrente, se aplicaría el Derecho croata, pero si la prestación característica fuera la de la parte recurrida, se aplicaría el Derecho esloveno. Sin embargo, dado que el derecho al cobro del estacionamiento está regulado en este caso por el

Derecho croata con el que el contrato tiene, por tanto, vínculos más estrechos, ¿pueden, no obstante, aplicarse adicionalmente en el presente asunto las disposiciones del artículo 4, apartado [3], del Reglamento n.º 593/2008?

- Si se considera que se está ante una obligación extracontractual a que se refiere el Reglamento n.º 864/2007, ¿podría considerarse esta obligación extracontractual como un daño de modo que se determinaría el derecho aplicable con arreglo al artículo 4, apartado 1, del Reglamento n.º 864/2007?
- Con carácter subsidiario, ¿podría considerarse este tipo de estacionamiento como un enriquecimiento sin causa, de modo que la ley aplicable se determinaría con arreglo al artículo 10, apartado 1, del Reglamento n.º 864/2007?
- Con carácter subsidiario, ¿podría considerarse este tipo de estacionamiento como gestión de negocios, de modo que la ley aplicable se determinaría con arreglo al artículo 11, apartado 1, del Reglamento n.º 864/2007?
- Con carácter subsidiario, ¿podría considerarse este tipo de estacionamiento como una responsabilidad de la parte recurrida por *culpa in contrahendo*, de modo que la ley aplicable se determinaría con arreglo al artículo 12, apartado 1, del Reglamento n.º 864/2007?

Disposiciones del Derecho de la Unión invocadas

El artículo 56 TFUE.

Los artículos 4, apartado 1, 10, apartado 1, 11, apartado 1, y 12, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 864/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, relativo a la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales (Roma II) (DO 2007, L 199, p. 40; en lo sucesivo, «Reglamento 864/2007»).

El Reglamento (CE) n.º 1393/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documento judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil («notificación y traslado de documentos») y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1348/2000 del Consejo (DO 2007, L 324, p. 79; en lo sucesivo, «Reglamento n.º 1393/2007»), en su versión modificada por el Reglamento (UE) n.º 517/2013 del Consejo, de 13 de mayo de 2013 (DO 2013, L 158, p. 1).

El artículo 4, apartados 1, letras b) y c), y 2, del Reglamento (CE) n.º 593/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I) (DO 2008, L 177, p. 6; en lo sucesivo, «Reglamento n.º 593/2008»).

Los artículos 7, apartados 1 y 2, y 24, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO 2012, L 351, p. 1; en lo sucesivo, «Reglamento n.º 1215/2012»), en su versión modificada por el Reglamento (UE) n.º 542/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 (DO 2014, L 163, p. 1) y el Reglamento Delegado (UE) 2015/281 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2014 (DO 2015, L 54, p. 1).

Disposiciones de Derecho nacional invocadas

El artículo 1, de la Zakon o sigurnosti prometa na cestama (Ley sobre la seguridad vial) («Narodne novine» n.ºs 67/2008, 48/2010 y 74/2011) establece que el objeto de esa Ley es fijar los principios fundamentales de las relaciones mutuas, el comportamiento de los usuarios y las demás personas en el marco de la circulación vial, los requisitos fundamentales que deben cumplir las vías públicas en materia de seguridad vial, las normas de circulación en las carreteras, el sistema de señalización vial y las indicaciones que darán los agentes de la autoridad competentes. En su artículo 5, apartado 1, número 6, dispone que las entidades locales y regionales autónomas regularán de conformidad con lo dispuesto en esa ley, con el consentimiento previo del ministerio del interior, la circulación en su territorio y, en particular: las áreas y formas de estacionamiento, las prohibiciones de estacionamiento y las zonas de estacionamiento limitado.

El artículo 1, apartado 2, de la Zakon o komunalnom gospodarstvu (Ley sobre la gestión de los servicios municipales), («Narodne novine» n.ºs 36/1995, 109/1995, 21/1996, 70/1997, 128/1999, 57/2000, 129/2000, 59/2001, 26/2003 - Zakon o komunalnom gospodarstvu (texto consolidado), 82/2004, 110/2004, 178/2004, 38/2009, 79/2009, 153/2009, 153/2009, 49/2011, 84/2011, 90/2011 y 144/2012) establece que se entenderá por gestión de servicios municipales, en el sentido de dicha ley, la realización de las actividades municipales, en particular, la prestación de servicios municipales en beneficio de las personas físicas y jurídicas, la financiación de construcciones y el mantenimiento de las instalaciones y de los equipos de las infraestructuras municipales, como sistema global, en el territorio de los municipios, de las ciudades y de la ciudad de Zagreb así como de los condados cuando la presente ley lo prevea.

El artículo 3 de la Ley sobre la gestión de los servicios municipales dispone que las actividades municipales, en el sentido de dicha Ley, consisten, en particular, en el suministro de agua potable, la recogida y el tratamiento de las aguas residuales, el transporte público de viajeros, el mantenimiento de la limpieza, la eliminación de los residuos municipales, el alumbrado público y el mantenimiento de los espacios públicos.

La Odluka o organizaciji i načinu naplate parkiranja u Gradu Zadru (decisión sobre la organización y el procedimiento para el cobro del estacionamiento en la

ciudad de Zadar) («Glasnik Grada Zadra» n.º 4/2011) establece zonas de estacionamiento, período en el que se procederá al cobro del estacionamiento en la calle y la tarifa horaria de estacionamiento.

Los artículos 550 a 578 de la Zakona o obveznim odnosima (Ley relativa a las obligaciones) («Narodne novine» n.ºs 35/2005, 41/2008, 125/2011, 78/2015 y 29/2018) regula el contrato de arrendamiento. El contrato de arrendamiento de bienes inmuebles debe celebrarse por escrito.

En estas disposiciones se establece, por una parte, que el arrendador debe entregar el bien al arrendatario y mantenerlo en un estado adecuado para el uso convenido. Para el mantenimiento del bien en un estado adecuado al uso convenido, el arrendador tiene la obligación de correr con los gastos, a su debido tiempo, de las reparaciones necesarias y el arrendatario está obligado a permitir que se realicen dichas reparaciones. No obstante, los gastos correspondientes a reparaciones menores y los relacionados con el uso normal del bien correrán a cargo del arrendatario.

Por otra parte, el arrendatario está obligado al pago del alquiler en los plazos establecidos en el contrato o por la ley, y a falta de disposiciones contractuales o legales, como sea costumbre en el lugar de entrega del bien al arrendatario. Salvo pacto o disposición en contrario, el alquiler se pagará una vez expirado el plazo del alquiler, a saber, semestralmente cuando el alquiler se haya celebrado por al menos un año. Si el contrato se celebra por una duración indeterminada, salvo pacto en contrario, el alquiler se pagará mensualmente. En relación con el impago del alquiler y las demás deudas derivadas del contrato de arrendamiento, el arrendador del inmueble tiene un derecho de prenda sobre las cosas que el arrendatario haya introducido en el inmueble, que pueden ser objeto de ejecución forzosa y que el arrendador puede retener hasta el pago de esos créditos. El contrato de arrendamiento cuya duración no sea determinada ni pueda determinarse por las circunstancias o las costumbres locales finalizará por su resolución que podrá ser notificada por cualquiera de las partes a la otra parte de conformidad con el plazo de preaviso previsto y, si el plazo de preaviso no está determinado en el contrato, o por la ley, o bien por las costumbres locales, ese plazo será de ocho días para el arrendamiento de una cosa mueble y de treinta días para el arrendamiento de un bien inmueble, precisándose que la resolución del contrato de arrendamiento de un inmueble deberá realizarse por escrito.

Exposición concisa de los hechos y del litigio principal

- 1 El día 30 de junio de 2012 a las 13:02 horas, la parte recurrida estacionó un turismo en la vía pública en una calle de Zadar, Croacia, por el que no pagó por adelantado el tique de estacionamiento y a raíz de un control la parte recurrente emitió un tique diario que la parte recurrida no abonó.

- 2 El día 20 de febrero de 2017, la parte recurrente inició un procedimiento de ejecución forzosa ante un notario de Pula mediante una solicitud de ejecución basada en un documento auténtico.
- 3 El día 8 de marzo de 2017 el notario, actuando por una solicitud de ejecución fundamentada en un documento auténtico, emitió un mandamiento de ejecución basado en un documento autentico en el que se ordenó a la parte ejecutada, es decir, a la parte recurrida, el pago de un importe de 84 HRK en concepto de crédito principal del tique diario, la cantidad de 1.235 HRK por los gastos de procedimiento que ya se habían producido y 506,25 HRK por los gastos previsibles del procedimiento.
- 4 La notificación del mandamiento de ejecución basado en un documento auténtico se efectuó por correo mediante carta certificada con acuse de recibo y la parte ejecutada formuló oposición contra dicha decisión, por ello, se remitió el asunto al tribunal de los mercantil competente el cual anuló el mandamiento de ejecución basado en un documento auténtico en la medida en que ordenaba la ejecución forzosa y dicho procedimiento continuó como un procedimiento litigioso entablado mediante la oposicion a un requerimiento de pago. El Trgovački sud u Pazinu (Tribunal de lo Mercantil de Pazin, Croacia) se declaró incompetente y remitió el asunto al Trgovački sudu u Zadru (Tribunal de lo Mercantil de Zadar, Croacia) para que este resolviese. El Trgovački sud u Zadru se declaró incompetente y remitió el asunto al Visoko trgovačkom sudu Republike Hrvatske (Tribunal Superior de lo Mercantil, Croacia) para que este resolviera el presente asunto.

Exposición concisa de la fundamentación de las cuestiones prejudiciales

- 5 Aun cuando el crédito principal es de escaso valor, en la práctica ante los tribunales se sigue un gran número de asuntos similares y las respuestas a las cuestiones planteadas no son tan evidentes que no dejen lugar a una duda razonable. Por consiguiente, dado que el Visoki trgovački sud Republike Hrvatske (Tribunal Superior de lo Mercantil de la República de Croacia) es un órgano jurisdiccional de última instancia en el presente procedimiento, se ha decidido, habida cuenta de todas las cuestiones pendientes, remitir la presente petición de decisión prejudicial al Tribunal de Justicia, a fin de que se pronuncie sobre si los tribunales croatas son competentes para adoptar una decisión en el presente asunto y, en caso afirmativo, se plantea la cuestión, con carácter subsidiario, de sobre la base de qué normas se determinará el derecho material aplicable.

Primera cuestión prejudicial

- 6 En la sentencia de 9 de marzo de 2017, dictada en el asunto Pula Parking (C-551/15, EU:C:2017:193), el Tribunal de Justicia declaró que el Reglamento n.º 1215/2012 debe interpretarse en el sentido de que, en Croacia, los notarios no están comprendidos en el concepto de «órgano jurisdiccional», a efectos de dicho

Reglamento, cuando actúan en el marco competencial que les atribuye el Derecho nacional en los procedimientos de ejecución forzosa en virtud de un «documento auténtico».

- 7 Con arreglo al artículo 14 del Reglamento n.º 1393/2007, el notario del litigio principal notificó a la parte recurrida, por correo mediante carta certificada con acuse de recibo, el mandamiento de ejecución, de 8 de marzo de 2017, basado en un documento auténtico.
- 8 Teniendo en cuenta, por una parte, que de conformidad con el artículo 1 del Reglamento n.º 1393/2007, este es de aplicación en materia civil o mercantil cuando un documento judicial o extrajudicial deba transmitirse de un Estado miembro a otro para ser notificado o trasladado en este último y tomando en consideración, por otra parte, que, en Croacia, los notarios, cuando actúan en el marco competencial que les atribuye el Derecho nacional en los procedimientos de ejecución forzosa en virtud de un «documento auténtico», no están comprendidos en el concepto de «órgano jurisdiccional», a efectos del Reglamento n.º 1215/2012, se plantea la primera cuestión prejudicial acerca de si los notarios están autorizados para efectuar la notificación o el traslado de un documento en aplicación del Reglamento n.º 1393/2007 cuando notifican sus decisiones en asuntos en los que no es de aplicación el Reglamento n.º 1215/2012.
- 9 En otras palabras, dado que los notarios no están comprendidos en el concepto de «órgano jurisdiccional» a efectos del Reglamento n.º 1215/2012, ¿pueden, en el marco competencial que les atribuye el Derecho nacional en los procedimientos de ejecución forzosa en virtud de un «documento auténtico», aplicar normas sobre la notificación o el traslado de documentos de conformidad con el Reglamento n.º 1393/2007?

Cuestiones prejudiciales segunda y tercera

- 10 Asimismo, se plantea la cuestión de si el estacionamiento en el presente asunto, tiene naturaleza civil o mercantil.
- 11 En el presente asunto es manifiesto que la competencia de la recurrida para cobrar el estacionamiento se basa en las normas de la Ley sobre seguridad vial. Con arreglo al artículo 5, apartado 1, número 6, de dicha Ley, todos los municipios y ciudades han adoptado una decisión sobre las zonas de estacionamiento y han delegado su prerrogativa de poder público en una empresa mercantil municipal creada para proceder a las operaciones de cobro del estacionamiento. Las citadas decisiones sobre las zonas de estacionamiento que regulan el cobro del estacionamiento se fundan en las prerrogativas de poder público, tanto de la Ley sobre seguridad vial como de las normas relativas a la realización de las actividades municipales como se establece en la Ley sobre la gestión de los servicios municipales.

- 12 Mediante la decisión sobre la organización y el procedimiento para el cobro del estacionamiento en la ciudad de Zadar la parte recurrente, una sociedad mercantil para la realización de actividades municipales, creada por la ciudad de Zadar, está autorizada para efectuar el cobro del estacionamiento. La citada decisión incluye, entre otras, normas sobre el cobro del estacionamiento en las zonas públicas de estacionamiento situadas en la vía pública, que son zonas de estacionamiento en la calzada y en la acera específicamente identificadas mediante una señalización horizontal y/o vertical de conformidad con la normativa en materia de seguridad vial, al igual que se realiza con las zonas de estacionamiento situadas fuera de la calzada. En la decisión, antes citada, (así como en otras decisiones idénticas adoptadas por otras ciudades y municipios) se definen las zonas de estacionamiento, el período en el que se procederá al cobro del estacionamiento en la calle, la tarifa horaria de estacionamiento en cada zona así como una eventual limitación de la duración de estacionamiento en una zona determinada y la tarifa del tique diario de estacionamiento si se detecta la presencia de un vehículo por el cual no se ha abonado la tarifa horaria de estacionamiento en un parking o si la duración por la que se ha pagado previamente el estacionamiento ha expirado. A este respecto, aun cuando existe una tarifa para el tique diario, no es posible abonarlo previamente para un día completo de estacionamiento.
- 13 Aunque en el presente asunto se comprobó la presencia del vehículo en el parking desde las 13:02 horas, la parte recurrente reclama a la recurrida el pago del precio del tique diario como si hubiera estado aparcado todo el día. Por tanto, el precio del estacionamiento se determina conforme a las competencias que se derivan de disposiciones imperativas, a saber, la Ley sobre la seguridad vial, y ello, de manera unilateral respecto a los usuarios, de modo que si el precio no se paga voluntariamente por hora, se fija por un día completo de estacionamiento con independencia del tiempo en que estuvo estacionado el vehículo. De lo que se puede concluir que se trata de disposiciones sancionadoras, esto es, disposiciones sobre el pago de una multa específica que debe abonarse porque no se pagó voluntariamente el estacionamiento previamente según la tarifa horaria o porque el tiempo de estacionamiento pagado había expirado.
- 14 En la jurisprudencia croata se aplica la presunción de que se ha celebrado un contrato a tales situaciones jurídicas de estacionamiento en la calle, porque se considera que los usuarios de ese estacionamiento en la vía pública, en la que se ha trazado una señalización de la plaza de parking, celebran un contrato. El estacionamiento en estas zonas se cobra en unos determinados períodos del día (por consiguiente, no durante las 24 horas del día) y el precio del estacionamiento se fija en función de la zona en la que se sitúa la plaza de parking. La obligación que incumbe a la persona que aparca el vehículo es adquirir el tique de estacionamiento para un cierto intervalo de tiempo (en función de la zona de estacionamiento) y cuando se comprueba que un vehículo no dispone de un tique comprado previamente, se cobra el tique diario de estacionamiento.
- 15 Se considera que en relación con la celebración de un contrato para el cobro de este tipo de estacionamiento son competentes los tribunales ordinarios en el marco

del procedimiento judicial civil, pero en una parte de los Estados miembros, se trata de una responsabilidad por una infracción en la que se impone una sanción en el caso de impago del estacionamiento en una vía pública que está señalizada para el aparcamiento y esta responsabilidad por infracción implica esencialmente el pago de un importe mucho mayor que el que se habría pagado previamente de manera voluntaria.

- 16 Esencialmente el cobro del estacionamiento se determina y aplica por las entidades locales (las ciudades) a las que se han delegado las competencias en materia de policía y de agentes de policía municipales para el cobro de estas infracciones viales menores. En Croacia, las personas jurídicas encargadas del cobro del estacionamiento (en el presente caso, la parte recurrente) mediante controladores que realizan regularmente rondas de verificación de los estacionamientos en la calle y que controlan si se ha adquirido un tique de estacionamiento para el vehículo o si la duración para la que se ha adquirido un tique de estacionamiento ha expirado, y cuando esos controladores comprueban la presencia de un vehículo para el cual no se ha adquirido un tique de estacionamiento, emiten un tique diario de estacionamiento. Estas personas físicas, los controladores, tienen una relación contractual (contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios como autónomo) con las personas jurídicas encargadas por las entidades locales o por las entidades autónomas de proceder a las operaciones de cobro del estacionamiento.
- 17 Por tanto, el presente asunto no tiene por objeto el estacionamiento en zonas de estacionamiento acondicionado en las que los usuarios han accedido a una plaza de parking acondicionada que está cerrada y determinada y en la que los usuarios cogen tiques específicos de estacionamiento o recibos que acreditan el horario de entrada en ese parking. Por lo que respecta a ese tipo de estacionamiento, consta que se trata de un estacionamiento que constituye un contrato clásico de Derecho civil que está incluido, por ello, en el ámbito civil.
- 18 Otra diferencia adicional entre el estacionamiento del caso de autos y el contrato clásico de Derecho civil reside también en la duración y el modo de pago del estacionamiento, dado que, en un estacionamiento regulado sobre la base de la Ley sobre la seguridad vial, una vez se realiza el estacionamiento, se debe adquirir un tique de parking en un parquímetro situado en la vía pública (o enviar un SMS para el pago del estacionamiento) y ello, por una duración determinada, de manera previa, nada más estacionar. Si la duración para la que se adquirió el tique expiró se paga un tique diario (p.ej. aparcó a las 15:05 horas y paga para una hora de estacionamiento, es decir, hasta las 16:05 horas, esa persona recibirá a las 16:25 horas una orden de pago del importe total del tique diario, o sea, que debe pagar el precio de un día completo de estacionamiento, con independencia de que, en su caso, haya pagado con anterioridad el importe correspondiente a una hora de estacionamiento y aunque no se proceda al cobro del estacionamiento por esa plaza de parking, digamos, hasta las 17:00 horas).

- 19 Teniendo en cuenta que en el presente asunto la parte recurrente afirma que la parte recurrida estacionó el 30 de junio de 2012 a las 13:02 horas, y que según la parte recurrente se adeuda la cantidad correspondiente como si el vehículo de que se trata hubiera estado aparcado todo el día, puede concluirse que ese importe tiene efecto sancionador, porque se adeuda el importe del tique diario pese a que es muy probable que el vehículo no haya estado estacionado todo el día, y a que la persona que controla si hay algún vehículo que no tenga tique no comprobó la presencia del vehículo antes de las 13:02. En cambio, el cobro del estacionamiento que es objeto de un contrato libremente celebrado se inicia en el momento en que el vehículo entra en el parking y el importe adeudado se cobra en el momento de la salida del vehículo del parking, ya que el precio del estacionamiento solo incluye la duración desde la entrada en el parking hasta la salida de ese parking.
- 20 El Tribunal de Justicia declaró en la sentencia de 14 de octubre de 1976, LTU (C-29/76, EU:C:1976:137) que el concepto de materia civil o mercantil es un concepto autónomo que no depende del Derecho interno del Estado miembro del órgano jurisdiccional. Subrayó que algunas situaciones que oponen a una autoridad pública (con independencia de si esa autoridad está organizada en forma de sociedad mercantil) a una persona de Derecho privado pueden entrar en el ámbito de aplicación del Convenio [Convenio de 27 de septiembre de 1968, relativo a la competencia judicial y a la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, DO 1972, L 299, p. 32; EE 01/01, p. 186], pero la situación es distinta cuando la autoridad pública actúa en el ejercicio del poder público. Así sucede cuando el litigio se refiere al cobro del uso de un servicio público, a saber, la utilización de las instalaciones, cuando esta utilización sea obligatoria y exclusiva y cuando el precio de ese servicio o el método de cálculo de ese precio se determinan de forma unilateral para los usuarios.
- 21 En la sentencia de 16 de diciembre de 1980, Países Bajos/Rüffer, (C-814/79, EU:C:1976:137), el Tribunal realizó aclaraciones adicionales sobre el concepto de materia civil y destacó que se trataba en ese asunto de un procedimiento que oponía a una autoridad pública a una persona privada, en el marco del cual la autoridad pública actúa en el ejercicio de poder público, con independencia de que solo se reclame el reembolso de los gastos causados por la retirada de un peaje y el remolque, y que, por consiguiente, ese procedimiento no puede considerarse comprendido en el ámbito de la «materia civil y mercantil». Para que un litigio entre una autoridad pública y una persona de Derecho privado pueda considerarse comprendido dentro de la «materia civil y mercantil», debe garantizarse en el procedimiento, en la medida de lo posible, la igualdad y la uniformidad de los derechos y obligaciones que se derivan de ese Convenio para el Estado miembro y la persona privada.
- 22 En el presente asunto, no se discute que la parte recurrida es una persona de Derecho privado, que la parte recurrente es una persona jurídica creada por la ciudad de Zadar para la realización de las actividades municipales y que la competencia en materia de cobro del estacionamiento se deriva de la Ley sobre la seguridad vial como norma imperativa de Derecho público. El importe adeudado

por el uso del parking se determina unilateralmente y es el único procedimiento existente para los propietarios de los vehículos cuando estos desean estacionar en la calle (el número y la disponibilidad de las plazas de parking habilitadas que no están en la calle es extremadamente pequeño en las ciudades). Teniendo en cuenta que el objeto del presente litigio es el cobro de un tique diario que implica un elemento sancionador, en la medida en que su importe no se determina en función de la duración del estacionamiento, sino como si el vehículo hubiera estado aparcado todo el día, pese a que solo se comprobó la presencia de ese vehículo en la plaza de parking a las 13:02 horas, se plantea la cuestión de si los tribunales croatas son competentes para dictar resoluciones, es decir, si las resoluciones que dictasen los tribunales croatas podrían ser objeto de ejecución forzosa en los demás Estados miembros o si la parte recurrente tendría que iniciar procedimientos judiciales ante el tribunal del domicilio de la parte recurrida.

- 23 Habida cuenta de lo anterior y de las consideraciones jurídicas expuestas en las sentencias dictadas en los asuntos C-29/76 y C-814/79 se plantea la cuestión de si puede considerarse el estacionamiento en la calle y en la vía pública, cuando el derecho al cobro está previsto en la Ley sobre la seguridad vial y en las normas relativas a la realización de las actividades municipales como actividades propias de los poderes públicos, comprendido en la materia civil en el sentido del Reglamento n.º 1215/2012, habida cuenta de que, cuando se comprueba la presencia de un vehículo sin tique de estacionamiento o con un tique de estacionamiento inválido, ese vehículo está sujeto inmediatamente a la obligación de pagar un tique diario, como si hubiera estado aparcado todo el día, con independencia de la duración exacta del uso de la plaza de parking.
- 24 Asimismo, se plantea la cuestión de si en los litigios judiciales anteriormente citados relativos al estacionamiento en la calle y en la vía pública, cuando el derecho al cobro se prevé en la Ley sobre la seguridad vial y en las normas relativas a la realización de las actividades municipales como actividades propias de los poderes públicos, ¿pueden los jueces efectuar la notificación o el traslado de un documento a los demandados en otro Estado miembro en aplicación del Reglamento (CE) n.º 1393/2007.

Cuarta cuestión prejudicial

- 25 En caso de que, sobre la base de las cuestiones antes mencionadas, se declare que este tipo de estacionamiento está comprendido en la materia civil, se plantea la siguiente cuestión adicional: ¿son competentes los tribunales croatas para conocer de un recurso y adoptar una decisión sobre la base del Reglamento n.º 1215/2012?. El artículo 4 de dicho Reglamento establece que las personas domiciliadas en un Estado miembro estarán sometidas, sea cual sea su nacionalidad, a los órganos jurisdiccionales de dicho Estado miembro. Sin embargo, en el presente asunto, la parte recurrida está domiciliada en otro Estado miembro, Eslovenia, y, por ello, es posible determinar la competencia con arreglo al artículo 7 o eventualmente de conformidad con el artículo 24, apartado 1, primer párrafo, del citado Reglamento. Además, a la luz de las disposiciones sobre

competencias especiales del artículo 7 del referido Reglamento, se plantea la cuestión de si se trata de una responsabilidad contractual o extracontractual.

- 26 Teniendo en cuenta que en la jurisprudencia croata se aplica la presunción de conclusión de un contrato a ese estacionamiento en la calle en una plaza identificada por una señalización horizontal y/o vertical, es decir, que se considera que, mediante ese estacionamiento, se ha celebrado un contrato y que si no se abona el precio según la tarifa horaria de estacionamiento, se adeuda el tique diario, en este litigio se plantea la cuestión de si esa presunción de conclusión de un contrato mediante ese estacionamiento y del consentimiento en el pago del precio del tique diario cuando el tique no se ha adquirido según la tarifa horaria de estacionamiento o cuando ha expirado la duración para la que se adquirió el tique es contraria a las disposiciones fundamentales en materia de prestación de servicios establecidas en el artículo 56 TFUE y a las demás disposiciones del acervo de la Unión, con independencia de si el propietario del vehículo es una persona física o jurídica.

Cuestiones quinta y sexta

- 27 En caso de que se concluya un contrato mediante ese estacionamiento, se plantea además la cuestión de qué tipo de contrato se celebra, esto es, si se trata de un contrato sobre la base del cual podrán ser competentes los tribunales croatas con arreglo al artículo 7, apartado 1, o al artículo 24 del Reglamento n.º 1215/2012. Esta cuestión se plantea habida cuenta del considerando 15 de dicho Reglamento.
- 28 Por tanto, dado que en el presente asunto se presume que ese estacionamiento en la calle implica la conclusión de un contrato, se plantea la cuestión de si se está ante un contrato de servicio o ante un contrato de arrendamiento de un inmueble de cuyas disposiciones resultaría una competencia especial de los tribunales croatas o si se trata de un contrato para el que no está prevista la posibilidad de una competencia especial de los tribunales de otro Estado miembro, a excepción del tribunal del domicilio del demandado.
- 29 En el presente asunto, la parte recurrente como proveedora del derecho de estacionamiento, procedió únicamente a la señalización de la plaza de parking en la calle y al cobro del estacionamiento. Por consiguiente, se plantea la cuestión de si se trata de un servicio o, eventualmente, de un arrendamiento de un inmueble. Esta cuestión se plantea a causa de las dudas que ha suscitado la jurisprudencia del Tribunal de Justicia. En particular, en la sentencia de 23 de abril de 2009, Falco Privatstiftung i Rabitsch (C-533/07, EU:C:2009:257, apartado 29), se señaló, entre otros, que el concepto de servicios implica que la parte que los presta lleve a cabo una determinada actividad, y concretamente, que lleve a cabo esa actividad como contrapartida de una remuneración, de modo que es cuestionable si el mero hecho de proceder a señalar la plaza de parking, al cobro mediante un parquímetro y a controlar la adquisición del tique es una actividad suficiente para que el contrato en cuestión pueda considerarse un contrato de servicios.

- 30 Además, en el auto de 14 de noviembre de 2013, Krejci Lager & Umschlagbetriebs (C-469/12, EU:C:2013:788), el Tribunal de Justicia declaró que el contrato de almacenamiento implica una actividad concreta que consiste en la recepción de los bienes, su guarda en lugar seguro y su restitución en un estado apropiado y que ese contrato se considera como un contrato de servicios, pero que cuando se celebra un contrato de alquiler de un espacio entonces son competentes exclusivamente los tribunales del lugar donde el inmueble se hallare sito.
- 31 El estacionamiento en el presente asunto se realizó en Zadar, Croacia, por lo que existe una relación entre ese contrato y los tribunales croatas [el tribunal de primera instancia sería el Trgovački sud u Zadru (Tribunal de lo Mercantil de Zadar) y en segunda instancia resolvería el Visoki trgovački sud Republike Hrvatske (Tribunal Superior de lo Mercantil, Croacia), pero ¿es este estacionamiento un «servicio» en el sentido del artículo 7, apartado 1, del Reglamento n.º 1215/2012? En particular, el concepto de servicio implica que la parte que lo presta realice una actividad determinada, es decir, que realice esa actividad determinada a cambio de una remuneración, en consecuencia, se plantea la cuestión de si la actividad de la parte recurrente es suficiente para que se considere como un servicio. De no existir competencia especial de los tribunales croatas en virtud del artículo 7, apartado 1, de dicho Reglamento, sería competente para conocer del procedimiento el órgano jurisdiccional del domicilio de la parte recurrida.
- 32 Además, dado que con ese tipo de estacionamiento, se ocupa un espacio determinado de un inmueble, hay apreciaciones de que se trata de un contrato de arrendamiento a que se refiere el artículo 24, apartado 1, del Reglamento n.º 1215/2012. En el presente asunto, en la medida en que el estacionamiento no comprende también la posibilidad de obtener rendimientos de dicha plaza de parking, sino únicamente su uso, solo es posible concluir un contrato de arrendamiento sin derecho a rendimientos, y ello, sobre la base de las reglas generales previstas por la Ley relativa a las obligaciones.
- 33 Sin embargo, habida cuenta de esas disposiciones de la Ley relativa a las obligaciones, se puede concluir que este tipo de estacionamiento en la calle no puede considerarse como un contrato de arrendamiento de un inmueble, porque no se trata de un contrato celebrado por escrito. Además, la duración del arrendamiento es indeterminada y el cobro está previsto a lo largo de un determinado período de tiempo durante el día (el cobro se prevé solamente en un determinado espacio de tiempo durante el día, pero no las 24 horas del día) y no existe ningún derecho de garantía legal sobre los vehículos estacionados en dicho inmueble. No obstante, dado que un espacio determinado del inmueble está ocupado, existe también una cierta similitud con el contrato de arrendamiento, de modo que eventualmente se puede considerar que a pesar de todo se ha celebrado un contrato de arrendamiento y que son aplicables, por tanto, las disposiciones en materia de competencia, establecidas en el artículo 24, apartado 1, del Reglamento n.º 1215/2012.

- 34 Por consiguiente, se plantea la cuestión de si puede considerarse el estacionamiento en la calle y en la vía pública, cuando el derecho al cobro se establece mediante la Ley sobre la seguridad vial y las normas relativas a la realización de las actividades municipales como actividades de poder público y se procede al cobro únicamente durante un período determinado de la jornada, como un contrato de arrendamiento de un bien inmueble sobre la base del artículo 24, apartado 1, del Reglamento n.º 1215/2012.

Séptima cuestión prejudicial

- 35 Si no se pudiera aplicar en el presente asunto la presunción antes mencionada de que este estacionamiento ha supuesto la celebración de un contrato, se plantea la cuestión de si este tipo de estacionamiento, en virtud del cual la competencia en materia de cobro del estacionamiento se deriva de la Ley sobre la seguridad vial y en el que se prevé el pago del tique diario si no se paga el tique con anterioridad por hora de utilización de la plaza de parking o si la duración por la que se abonó el tique ha expirado, ¿podría considerarse como materia delictual o cuasidelictual en el sentido del artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1215/2012, de modo que los tribunales croatas fueran competentes con arreglo a estas disposiciones especiales?. En efecto en caso de que no se pudiera considerar que se está ante una competencia especial, los tribunales croatas no serían competentes para conocer del procedimiento cuando este tiene por objeto el cobro del estacionamiento de conformidad con las competencias que se derivan de la Ley sobre la seguridad vial, sino que únicamente los tribunales del domicilio de la parte recurrida serían competentes respecto a la ejecución del cobro.
- 36 El Reglamento n.º 1215/2012 no contiene ninguna disposición detallada sobre lo que debe entenderse por materia delictual o cuasidelictual, pero el Reglamento n.º 864/2007 establece en el artículo 2 con el título «Obligaciones extracontractuales» que se entenderá por daños todas las consecuencias resultantes de un hecho dañoso, el enriquecimiento injusto, la gestión de negocios o la culpa *in contrahendo*. Un estacionamiento, como del que se trata en el presente asunto podría, en determinadas condiciones, considerarse como un cuasidelito, esto es, un enriquecimiento sin causa o una culpa *in contrahendo*, habida cuenta de que el propietario del vehículo no ha consentido en la celebración de un contrato y no ha adquirido un tique de estacionamiento en el parquímetro situado en la vía pública.
- 37 Si no se pudiera aplicar en el presente asunto la presunción antes mencionada de que ese estacionamiento implica la celebración de un contrato (cuarta cuestión prejudicial), se plantearía la cuestión de si este tipo de estacionamiento, en virtud del cual la competencia en materia de cobro del estacionamiento se deriva de la Ley sobre la seguridad vial y que prevé el pago del tique diario si el tique no se paga previamente por hora de utilización de la plaza de parking o si la duración para la cual se adquirió el tique ha expirado, ¿podría considerarse como una materia delictual o cuasidelictual en el sentido del artículo 7, apartado 2, del Reglamento n.º 1215/2012?.

Cuestiones prejudiciales octava y novena

- 38 A raíz de la disyuntiva, antes citada, sobre si estamos ante una obligación contractual o extracontractual, de la que depende la competencia del juez se suscita esa misma disyuntiva en relación con la cuestión de la ley aplicable.
- 39 En el presente asunto, el estacionamiento tuvo lugar el 30 de junio de 2012, esto es, antes de la adhesión, el 1 de julio de 2013, de Croacia a la Unión y, por ello, se plantea, para empezar, la cuestión de si los Reglamentos relativos a la ley aplicable, a saber, el Reglamento n.º 593/2008 o el Reglamento n.º 864/2007 son aplicables al presente litigio, teniendo en cuenta su validez temporal.
- 40 La disyuntiva descrita anteriormente se ha visto avivada por las posiciones expuestas en el auto de 5 de noviembre de 2014, VG Vodoopskrba (C-254/14, ECLI:EU:C:2014:2354), en el que el Tribunal de Justicia se declaró incompetente para responder a la cuestión planteada porque los hechos del litigio principal habían tenido lugar antes de la adhesión de Croacia a la Unión. Por el contrario, en la sentencia de 14 de febrero de 2019, Milivojević (C-630/17, ECLI:EU:C:2019:123), en la que las partes celebraron también un contrato antes de la adhesión de Croacia a la Unión, El Tribunal de Justicia respondió a la cuestión prejudicial, porque se había establecido que algunos de los efectos ligados a ese contrato y a los actos jurídicos que se derivan de este continuaban ejerciendo su acción.
- 41 Dada la citada disyuntiva jurídica y tomando en consideración que en el presente asunto el aparcamiento tuvo lugar antes de la adhesión de Croacia a la Unión, a saber, el 30 de junio de 2012 a las 13:02 horas, se plantea la cuestión de si las disposiciones relativas a la ley aplicable, esto es, el Reglamento n.º 593/2008 o el Reglamento n.º 864/2007 son aplicables al presente asunto, habida cuenta de su validez temporal.
- 42 En el supuesto de que la cuestión relativa a la validez temporal se responda afirmativamente, es decir, si el Tribunal de Justicia es competente para dar una respuesta con respecto a la aplicación del derecho material, se plantea la cuestión de si, en cuanto a la determinación del derecho material, son aplicables las disposiciones del Reglamento n.º 593/2008 o las del Reglamento n.º 864/2007, porque en el presente asunto estamos ante la disyuntiva de si se trata de una obligación contractual o extracontractual, habida cuenta de que, en la jurisprudencia croata, se aplica una presunción de que se ha celebrado un contrato mediante ese estacionamiento en la calle en un lugar identificado mediante una señalización horizontal y/o vertical, es decir, se considera que, mediante ese estacionamiento se ha celebrado un contrato y que si no se abona el precio según la tarifa horaria de estacionamiento se adeuda el tique diario.
- 43 En caso de que esta presunción no sea contraria a las disposiciones fundamentales en materia de prestación de servicios establecidas en el artículo 56 TFUE y a las demás disposiciones del acervo con independencia de que el propietario del

vehículo sea una persona física o jurídica (cuarta cuestión prejudicial), se plantea la cuestión de si en relación con la determinación del derecho material resultan de aplicación al presente litigio las disposiciones del artículo 4 del Reglamento n.º 593/2008 (en particular, dado que en los autos no se incluye ninguna prueba que acredite que las partes llegasen a un acuerdo sobre la ley aplicable).

- 44 Por una parte, en caso de que se considere que realmente se ha celebrado un contrato, se plantea la cuestión si se trata en el presente asunto de un contrato de servicios, a saber, si ese contrato de estacionamiento puede considerarse un servicio en el sentido del artículo 4, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 593/2008 que establece que el contrato de prestación de servicios se regirá por la ley del país donde el prestador del servicio tenga su residencia habitual. De considerarse que no estamos ante un contrato de servicios, se plantea la cuestión de si se trata de un contrato de arrendamiento, de modo que le resultaran de aplicación las disposiciones del artículo 4, apartado 1, letra c), del referido Reglamento que dispone que el contrato que tenga por objeto un derecho real inmobiliario o el arrendamiento de un bien inmueble se regirá por la ley del país donde esté sito el bien inmueble. Si se considerase que en el presente asunto no estamos ante un contrato de servicios ni ante un contrato de arrendamiento, entonces este contrato podría estar comprendido en el ámbito de aplicación de las disposiciones del artículo 4, apartado 2, del citado Reglamento. Sin embargo, se plantea la cuestión de cuál es la prestación característica porque la parte recurrente, en esencia, únicamente señala la superficie de la calle para el estacionamiento y procede al cobro del parking, mientras que la parte recurrida estaciona y paga el parking. En efecto, si se considerase que la prestación característica es la de la parte recurrente, se aplicaría el Derecho croata, pero si la prestación característica fuera la de la parte recurrida, se aplicaría el Derecho esloveno. Sin embargo, dado que el derecho al cobro del estacionamiento está regulado en este caso por el Derecho croata con el que el contrato tiene, por tanto, vínculos más estrechos, se plantea la cuestión de si pueden, no obstante, aplicarse adicionalmente en el presente asunto las disposiciones del artículo 4, apartado [3], del Reglamento, anteriormente citado.
- 45 Por otra parte, si no se considerase que, mediante ese estacionamiento, se ha celebrado un contrato, se plantea la cuestión de si este tipo de estacionamiento, en virtud del cual la competencia en materia de cobro del estacionamiento se deriva de la Ley sobre la seguridad vial, podría considerarse como una obligación extracontractual en el sentido del Reglamento n.º 864/2007, según el cual las obligaciones extracontractuales incluyen los daños resultantes de un hecho dañoso, el enriquecimiento injusto, la gestión de negocios o la culpa *in contrahendo*. Si se considera ese estacionamiento como un daño, la ley aplicable en virtud del artículo 4, apartado 1, de dicho Reglamento sería la ley del país en que se produzca el daño. No obstante, si se considerase ese estacionamiento como un enriquecimiento sin causa, de conformidad con el artículo 10, apartado 1, del citado Reglamento se aplicaría el Derecho croata porque la obligación resulta de un hecho dañoso cometido por la parte recurrida, pero si ese estacionamiento se considerase como una gestión de negocios, con arreglo al artículo 11, apartado 1,

del referido Reglamento se aplicaría el Derecho croata porque la obligación resulta de un hecho dañoso cometido por la parte recurrida. Por último, si ese estacionamiento se considerase como una culpa *in contrahendo* de la parte recurrida, con arreglo al artículo 12, apartado 1, del mencionado Reglamento se aplicaría el Derecho croata porque habría sido el derecho aplicable de haberse celebrado el contrato.

DOCUMENTO DE TRABAJO